

de 21 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 162 de 1979, interpuesto por la representación de "Laboratorios Dr. Janovich, S. L.", contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1977, por la que se denegó la inscripción de la marca "Apamox".

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos el derecho de la Entidad actora a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la referida marca "Apamox".

Tercero.—Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada.

Cuarto.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

**19488** RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 674/1978, promovido por «Laboratorios de Químicos Unidos, S. A.», contra acuerdo del Registro de 10 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 674/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios de Químicos Unidos, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1982, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de "Laboratorios de Químicos Unidos, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de mayo de 1977, que denegó la marca número 721.119, denominada "Figliatin", para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, y contra la desestimación expresa, con fecha 22 de diciembre de 1978, de la reposición interpuesta, se declaran no conformes a derecho y se dejan por ello sin valor ni eficacia alguna tales resoluciones, concediéndose la marca solicitada número 721.119, "Figliatin", y debiendo procederse a su inscripción, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19489** RESOLUCION de 1 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Guadalajara, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 2.251 (1-1-0). Nombre: «Amparito I». Mineral: Carbón (recurso sección D). Cuadrículas: 286. Términos municipales: Valdecubo, Sienas y Sigüenza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Guadalajara, 1 de junio de 1984.—El Director provincial accidental, J. Pancorbo Alvarez.

**19490** RESOLUCION de 2 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de explotación que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Badajoz hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de explotación:

Número: 11.839; nombre, «El Ventoso»; mineral, todos los recursos de la Sección C); cuadrículas, 1.008; meridianos, 6º 25' y 6º 32'O; paralelos, 38º 21' y 38º 05'N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 2 de junio de 1984.—El Director provincial, P. A. José Antonio Carbonell Molina.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**19491** ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria en la zona de Berceruelo (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 21 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1980), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Berceruelo (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Berceruelo (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos, red de desagües y eliminación de accidentes artificiales.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente Autonómico de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Berceruelo (Valladolid), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 21 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1980).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de desagües y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a), del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**19492** ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Santovenia del Esla (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santovenia del Esla (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,